



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-0106] [11L/5300-0107] [11L/5300-0108] [11L/5300-0109] [11L/5300-0110] [11L/5300-0111] [11L/5300-0112]  
[11L/5300-0113] [11L/5300-0114] [11L/5300-0115] [11L/5300-0116] [11L/5300-0117] [11L/5300-0118] [11L/5300-0119]  
[11L/5300-0120] [11L/5300-0121] [11L/5300-0122] [11L/5300-0123] [11L/5300-0124] [11L/5300-0125] [11L/5300-0126]  
[11L/5300-0127] [11L/5300-0128] [11L/5300-0129] [11L/5300-0130] [11L/5300-0131] [11L/5300-0132] [11L/5300-0133]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

**[11L/5300-0131]**

LIMITACIONES EXISTENTES EN LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE CABUÉRNIGA, PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"En el ámbito competencial del patrimonio cultural, las limitaciones existentes en la actualidad en los Conjuntos Históricos del Valle de Cabuérniga son las establecidas en la normativa aplicable. En particular, la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria (LPCC) regula los conjuntos históricos en su artículo 49 como una de las tipologías de bienes inmuebles que forman parte del Patrimonio Cultural de Cantabria. Así, en los municipios situados en el valle de Cabuérniga se encuentran aprobados los Conjuntos Históricos de Carmona, así como los de Renedo, Valle y Terán (en el municipio de Cabuérniga), y el Conjunto Histórico de Bárcena Mayor (en el municipio de Los Tojos). Según dispone el artículo 62 LPCC, la declaración como BIC de un Conjunto Histórico implica la obligación de los Ayuntamientos afectados de elaborar un Plan Especial o instrumento de protección equivalente (el cual se ha de aprobar previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Cultura). En este sentido, en el municipio de Cabuérniga se aprobó el Plan Especial del Conjunto Histórico de Carmona (BOC de 15 de noviembre de 2012) y el Plan Especial de protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán (BOC de 7 de octubre de 2014) además de la anterior aprobación en el municipio de Los Tojos del Conjunto Histórico de Bárcena Mayor (BOE de 22 de enero de 1980).

Por otro lado, según dispone el art. 64 LPCC, la autorización de obras de Obras en Conjuntos Históricos declarados BIC, en tanto no se apruebe el referido Plan Especial, precisará autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural en un plazo de 3 meses. No obstante, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección, serán los Ayuntamientos los competentes para autorizar las obras que lo desarrollen (art. 64.6 LPCC)."